



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 588 -2015-MPH/A.**

Ayacucho,

14 AGO. 2015

**VISTO:**

EL Informe N° 315-MPH-2015/17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH/A, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Millpo de la jurisdicción del distrito de Vinchos, que comprende los caseríos de Circkupunku, Palcca Choccoro, Tankarkucho, Millpo y Waripercca;

Que, el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional;

Que, mediante Oficio N° 004-2014-MDV/GM, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Vinchos informa que de acuerdo al empadronamiento del barrido censal 2012 y el empadronamiento por demanda en el año 2013, las comunidades Circkupunku, Palcca Choccoro, Tankarkucho, Millpo y Waripercca, cuentan en total con una población de 1,288 habitantes entre varones y mujeres;

Que, de acuerdo a los criterios utilizados para determinar la transferencia financiera mensual a las Municipalidades de Centros Poblados, para el caso de la Municipalidad del Centro Poblado de Millpo con 1,288 pobladores el cálculo es el siguiente:  $1,288 * 0.5 = 644 * 0.65 = S/. 1,064.40$ . Sin embargo otro criterio utilizado por la institución es el límite mínimo y máximo y de acuerdo a los cálculos a la Municipalidad del Centro Poblado mencionado corresponde el límite mínimo que es S/. 1,200.00 nuevos soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2015-MPH/A, de fecha 15-06-2015, proclama como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Millpo, al Sr. GARCIA CUBA, JULIO RUFINO, así como a cinco Regidores;

Que, por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario aprobar mediante acto resolutivo, la transferencia mensual a favor de la MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE MILLPO por S/. 1.200.00. Afecto al rubro de financiamiento de FONCOMUN-Asignación Provincial en la Actividad "5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS" - GENÉRICA DE GASTO 2.4.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que de conformidad al artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, transferir recursos mensuales a la MUNICIPALIDAD EL CENTRO POBLADO DE MILLPO por S/. 1.200.00. Afecto al rubro de financiamiento de FONCOMUN-Asignación Provincial en la Actividad "5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS"-GENÉRICA DE GASTO 2.4.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Millpo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

